

RESOLUCION DE ALCALDIA N°059-2025-MDP/A

Poroy, 28 de marzo de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY.

VISTO:

El Informe N.º 05-2025-DMP/CHH-FDF, de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por el Blgo. Christian Hinostrosa Huaman – Encargado EDUCCA 2025; El Informe N.º77-2025/SGGARRNN/FAP/MAP.C, de fecha 18 de marzo del 2025, suscrito por la Blga. Fiorela Amanca Paja – Sub Gerente de Gestión Ambiental y RRNN; El Informe N.º052-2025-JCTC-MDP-GDEGA, de fecha 21 de marzo del 2025, suscrito por el Mag. Julio Cesar Ttito Ccama – Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; El Informe Legal N° 128-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL**, y,



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.



Que, según los artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

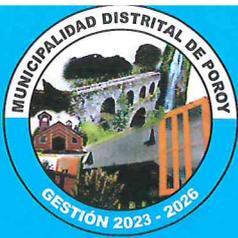
Que, el artículo 8º de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); en su Artículo 6, los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA.

Que, con ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-CM/MDP, de fecha 21 de agosto del 2024 se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Poroy, (...);

Que, mediante el Informe N.º 05-2025-DMP/CHH-FDF, de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por el Blgo. Christian Hinostrosa Huaman – Encargado EDUCCA 2025, señala que es necesario la aprobación del plan de trabajo 2025 del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY, a través de una Resolución de Alcaldía que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;

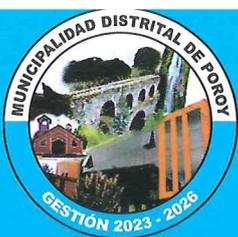


Que, mediante Informe N.º077-2025/SGGARRNN/FAP/MAP.C, de fecha 18 de marzo del 2025, suscrito por la Blga. Fiorela Amanca Paja – Sub Gerente de Gestión Ambiental y RRNN, concluye *“La implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental permite cumplir las funciones y competencias de los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía. La implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Poroy, va a permitir: Mejorar el comportamiento ambiental de la población para mejorar sus prácticas cotidianas, Fortalecer la cultura ambiental en el distrito, Facilitar el ejercicio de la ciudadanía de la población y el Acceso adecuado y efectivo a información y la justicia ambiental. El reporte anual de las actividades implementadas al Ministerio del Ambiente contribuirá al cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental. El reporte anual de las actividades implementadas al Ministerio del Ambiente contribuirá al cumplimiento del Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental. Mediante informe en referencia el responsable encargado del Plan EDUCCA solicita la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL, mediante acto resolutorio con la finalidad de continuar cumpliendo con las actividades programadas en el ámbito ambiental los mismos que están enmarcados en las líneas de acción y actividades contempladas dentro del programa en mención. (...)”*



Que, mediante Informe N.º052-2025-JCTC-MDP-GDEGA, de fecha 21 de marzo del 2025, suscrito por el Mag. Julio Cesar Tito Ccama – Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Poroy;

Que, mediante Informe Legal N° 128-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda procedente la aprobación del Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal EDUCCA mediante acto



resolutivo por el órgano competente de la Municipalidad Distrital de Poroy, garantizando su implementación en el marco de la normativa vigente. Esta aprobación resulta fundamental para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, así como para fortalecer la gestión ambiental en el distrito. Asimismo, permitirá dar continuidad a las acciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 008-2024-CM/MDP, reafirmando el compromiso de la municipalidad con la promoción de la educación y cultura ambiental;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Poroy, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2021-CM-MDP;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY (Programa Municipal EDUCCA – 2025); el mismo que forma parte integrante del presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y demás áreas correspondientes el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, con el presente acto resolutivo para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER al área de informática, publique la presente resolución en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Isabel Valderrama Zamora
ALCALDESA
DNI: 42279179